

El nuevo Grado III+ de Dependencia Extrema

Estudio jurídico



Publicación

10/25

Estudio jurídico: La creación
del nuevo grado de
dependencia, el Grado III+
de dependencia extrema

Autoría:

Damià Martínez – Cardós Verdú
Confederación Autismo España

Editor:

Confederación Autismo España. Año 2025.

Fecha de edición 2025.

© PROHIBIDO SU USO COMERCIAL Y CUALQUIER MODIFICACIÓN NO AUTORIZADA. CONFEDERACIÓN AUTISMO ESPAÑA.

Estudio jurídico: Consentimiento por representación y accesibilidad de la información asistencial en personas con discapacidad por CONFEDERACIÓN AUTISMO ESPAÑA, 2025.

Una iniciativa de:



Financiado por:



T. 915 913 409
confederacion@autismo.org.es
www.autismo.org.es

C/ Garibay 7, 3º izq.
CP. 28007
Madrid

CONFEDERACIÓN AUTISMO ESPAÑA Declarada Entidad de Utilidad Pública en 2003.

Miembro del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, Consejo Económico y Social de la ONU (ECOSOC), Organización Mundial del Autismo (WAO), Autismo Europa, Consejo Nacional de la Discapacidad, Plataforma de ONG de Acción Social (POAS), Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), Plataforma de Organizaciones de Pacientes (POP).

RESPETEMOS EL MEDIO AMBIENTE: Antes de imprimir este documento, piense bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente está en nuestras manos.

Índice

Introducción

04

Contexto normativo y criterios específicos para acceder
a las medidas de protección reforzada

04

El nuevo grado III+ de dependencia extrema

06

Derechos y prestaciones específicas

07

Relevancia y seguimiento desde Autismo España

07

Conclusiones

08

1. Introducción

El miércoles 22 de octubre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 11/2025, de 21 de octubre, por el que se establecen medidas para el fortalecimiento del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 3/2024, de 30 de octubre, para mejorar la calidad de vida de las personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible.

Este Real Decreto-ley crea una serie de prestaciones para las personas con ELA y otras enfermedades irreversibles y proporciona una dotación de financiación específica para garantizar la implementación de estas prestaciones. Esta dotación asciende a 500 millones de euros. Asimismo, el Real Decreto-ley crea un nuevo grado de dependencia al que denomina Grado III+ de dependencia extrema, y que resulta imprescindible estudiar por las implicaciones que trae consigo.

Este informe examina el nuevo grado de dependencia y sus posibles repercusiones para las personas dentro del espectro autista, así como para el tejido asociativo que la Confederación Autismo España representa.

2. Contexto normativo y criterios específicos para acceder a las medidas de protección reforzada

El informe se centra en el análisis del Real Decreto-ley 11/2025, de 21 de octubre, introduce medidas para fortalecer el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) y dar cumplimiento a la Ley 3/2024, de 30 de octubre, para mejorar la calidad de vida de personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible.

Entre las **principales novedades** de este Real Decreto-ley aprobado por Consejo de Ministros destaca la **creación de un nuevo grado de dependencia**, el grado III+ de dependencia extrema, así como la **dotación de financiación específica** para garantizar la implementación de unas **nuevas prestaciones** que se crean para las personas con ELA y otras “enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible.”

Este informe también atiende a los **criterios específicos que deben cumplir las enfermedades y procesos distintos de la ELA para acceder a las medidas de protección reforzada del grado III+ de dependencia** establecidos en el Real Decreto 969/2025, de 28 de octubre, por el que se establecen los criterios que definen los procesos irreversibles y de alta complejidad de cuidados que conforman el ámbito de aplicación de la Ley 3/2024, de 30 de octubre, para mejorar la calidad de vida de personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible. El objetivo de este decreto es agilizar los procedimientos administrativos de valoración de la discapacidad y la dependencia y garantizar una respuesta sociosanitaria integral y coordinada.

Este Real Decreto establece en su Artículo 2 los siguientes **criterios generales y objetivos** que una enfermedad o proceso debe cumplir acumulativamente para que sea incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2024:

a) Tener una condición irreversible con reducción significativa de supervivencia: Es el caso de enfermedades crónicas no reversibles que progresan rápidamente hacia una situación funcional que requiere gran intensidad de cuidados y afectan directamente a la expectativa de vida. Para cumplir ese criterio general es preciso cumplir con el siguiente criterio operativo: Daño estructural y funcional grave sin expectativa de recuperación.

b) Ausencia de respuesta significativa al tratamiento: Otro de los criterios generales es que para tal enfermedad o proceso no debe existir una respuesta funcional o pronóstica a los tratamientos disponibles, o no haya alternativas terapéuticas de eficacia probada. En este caso los criterios operativos son no presentar respuesta clínica significativa a tratamientos autorizados, y no existir alternativa terapéutica autorizada con eficacia curativa o modificadora.

c) Necesidad de cuidados complejos domiciliarios con alto impacto familiar: La enfermedad o proceso debe requerir atención sociosanitaria continua diaria y uso de dispositivos de soporte funcional o vital. Los criterios operativos de cumplimiento acumulativo son la necesidad de ayuda continuada para actividades básicas de la vida diaria y el uso prolongado de dispositivos de soporte (ventilación mecánica, gastrostomía, comunicadores, etc.).

d) Progresión rápida que requiera agilización administrativa: La situación debe provocar un deterioro clínico acelerado que justifique una valoración urgente, y se debe cumplir al menos uno de estos criterios operativos, un deterioro funcional objetivo en <6 meses, con pérdida de autonomía en ≥ 2 actividades básicas o que se hayan dado complicaciones graves recurrentes con ≥ 2 ingresos urgentes no planificados en los últimos 6 meses.

El Real Decreto introduce un **procedimiento específico para el reconocimiento** de estas situaciones, que se inicia a instancia de la persona afectada o su representante. La evaluación deberá realizarla un profesional médico responsable del seguimiento clínico, aplicando el cuestionario oficial incluido en el Anexo II del decreto. La administración autonómica deberá resolver en un plazo máximo de tres meses, y la resolución tendrá validez en todo el territorio nacional.

Además, el Real Decreto incluye como Anexo I **un listado meramente indicativo** de enfermedades con alta probabilidad de cumplir los criterios como son:

- Enfermedades de neurona motora neurodegenerativas distintas a la ELA
- Encefalopatías Espongiformes Transmisibles
- Infarto cerebral en protuberancia con síndrome de cautiverio
- Atrofia Muscular Espinal tipo I y II (no respondedora a tratamiento)

Sin embargo, hay que destacar que el TEA no figura en este listado pero que una persona con autismo que presente alguna de estas patologías u otra que cumpliera con los criterios generales y objetivos referenciados podría acceder a la protección reforzada de la Ley 3/2024 a través de estas. Es decir, hay que tener claro que **no se aplica a personas con trastorno del espectro del autismo, salvo que, de manera excepcional, concurren las condiciones anteriores** (otra enfermedad irreversible superpuesta y en fase

terminal). El TEA, por sí mismo, no es una enfermedad de curso irreversible ni de evolución rápida hacia la dependencia completa en actividades básicas, por lo que no se incluye en este grado específico.

3. El nuevo grado III+ de dependencia extrema

Este cuerpo normativo altera el sistema de atención a la dependencia previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia al crear un nuevo grado, el denominado Grado III+ de dependencia extrema. No obstante, hay que tener claro que **no sustituye ni modifica los grados existentes, sino que se configura como una categoría específica dentro del Grado III**, destinada a situaciones de extrema gravedad y necesidad de supervisión continuada.

Hasta ahora, la situación de dependencia se venía clasificando en los siguientes grados regulados en el Artículo 26 de la Ley 39/2006:

El **Grado I. de Dependencia moderada**: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal.

El **Grado II. de Dependencia severa**: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no quiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal.

El **Grado III. de Gran dependencia**: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal.

El nuevo **Grado III+ de dependencia extrema**, incluye a las personas que, teniendo reconocido el Grado III de dependencia están diagnosticadas con ELA en una fase tan avanzada de la enfermedad que su dependencia para actividades básicas es completa, así como su asistencia instrumental y personal derivada de problemas respiratorios y disfagia. Además, se incluyen a las personas que teniendo reconocido el Grado III de dependencia, están diagnosticadas con otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible, conforme a los criterios establecidos en el reglamento que determine el ámbito de aplicación de la Ley 3/2024, de 30 de octubre, conforme a lo establecido en su disposición final séptima.

4. Derechos y prestaciones específicas

Tras la aprobación de la Ley 3/2024, cuya finalidad prioritaria es mejorar la calidad de vida de las personas con ELA y el acceso a servicios especializados de estas personas, se hizo necesario la creación de unas prestaciones para los enfermos de ELA. En este sentido, el nuevo Real Decreto-ley crea una serie de prestaciones:

Por un lado, queda garantizada una **prestación mínima** de 4.930 euros mensuales para beneficiarios del Grado III+ financiada por la Administración General del Estado.

Por otro lado, se establece a **prestación económica de asistencia personal vinculada al servicio de ayuda al domicilio** cuya cantidad máxima asciende a la cantidad de 9.859 euros.

Para poder financiar todas estas ayudas, el Gobierno ha reforzado la financiación estatal del sistema, mediante un **suplemento de crédito de 500 millones** de euros.

5. Relevancia y seguimiento desde Autismo España

Desde Autismo España seguiremos de cerca el desarrollo normativo y la aplicación práctica de este nuevo grado, especialmente para analizar si puede abrir vías de mejora en la atención a personas con autismo con necesidades de apoyo muy intensas y continuadas. Para ello, será importante seguir el desarrollo reglamentario de esta norma para ver que “otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible” se incluirán en este nuevo grado de dependencia.

Por el momento, **el Grado III+ se limita a los supuestos previstos** (ELA y patologías de curso irreversible y alta complejidad), pero representa un precedente importante en el reconocimiento de situaciones de dependencia extrema.

Es fundamental precisar que el trastorno del espectro del autismo (TEA), por sus propias características, **no se encuentra incluido en el ámbito de aplicación específico** de la Ley 3/2024 ni, por tanto, da acceso por sí solo al Grado III+ de dependencia recientemente creado.

No obstante, resulta crucial matizar que **una persona con autismo que, de manera concurrente, sea diagnosticada con alguna de las patologías listadas en el Anexo I del Real Decreto 969/2025 (como la ELA, atrofas musculares espinales u otras)** o con cualquier otra enfermedad que cumpla **de manera objetiva y acumulativa con todos los criterios generales y operativos** establecidos en el artículo 2 de dicho Real Decreto (condición irreversible, falta de respuesta terapéutica, necesidad de soportes vitales y progresión rápida), **sí podría acceder a la protección reforzada** prevista en la normativa.

De este modo, se garantiza que el enfoque sea **inclusivo y basado en la situación de salud específica** de la persona, y no en su condición dentro del espectro del autismo, evitando exclusiones involuntarias en aquellos casos complejos y pluripatológicos.

6. Conclusión

La aprobación del Real Decreto-ley 11/2025 supone un avance fundamental para el colectivo de personas con ELA y enfermedades equivalentes al establecer un sistema de protección y cobertura económica sin precedentes en el ámbito de la dependencia.

No obstante, para el sector autismo y las familias asociadas, es esencial mantener una comunicación rigurosa sobre el alcance real de estas novedades, recordando que el acceso al Grado III+ se circunscribe exclusivamente a los casos de dependencia acompañados de enfermedades irreversibles y de curso vital limitado. El Real Decreto ley no modifica los criterios de valoración de la dependencia para el TEA, por lo que las personas con autismo seguirán accediendo a los grados I, II o III en función de su situación específica.

Una iniciativa de:



Financiado por:



T. 915 913 409
confederacion@autismo.org.es
www.autismo.org.es

C/ Garibay 7, 3º izq.
CP. 28007
Madrid

CONFEDERACIÓN AUTISMO ESPAÑA Declarada Entidad de Utilidad Pública en 2003.
Miembro del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, Consejo Económico y Social de la ONU (ECOSOC), Organización Mundial del Autismo (WAO), Autismo Europa, Consejo Nacional de la Discapacidad, Plataforma de ONG de Acción Social (POAS), Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), Plataforma de Organizaciones de Pacientes (POP).

RESPETEMOS EL MEDIO AMBIENTE: Antes de imprimir este documento, piense bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente está en nuestras manos.